



Montevideo, 31 de mayo de 2023.

R. de D. N° 214/2023
Acta 1237
EE2023-67-001-000498

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por el Sr. Diego Martín Silva Ruggieri, ingresada el 12/05/2023, en el portal del Sistema de Acceso a la Información Pública (SAIP), al amparo de la Ley N° 18.381 de 17/10/2008.

RESULTANDO: I) que de acuerdo a lo establecido en la referida norma legal, solicita información referente a: *toda la información en posesión de la ANC sobre el envío identificado con el número de tracking internacional UY276303758CZ*; **II)** que en respuesta a lo solicitado, emite informe con fecha 29/05/2023, la Sra. Audrey Doralice Biglio Medina C.8.596, a cargo del Departamento de Gestiones para Clientes, quien establece la tipología y particularidades propias de la pieza objeto de consulta, tratándose de un envío simple, sin seguimiento, conforme lo dispuesto en la reglamentación correspondiente prevista en las Convenciones Internacionales, asignándosele al efecto, un código de barras para facilitar controles y procedimientos internos. Motivo por el cual, no corresponde la publicación de la información de trazabilidad en la web institucional. Destacando que, la información a la que habría tenido acceso el solicitante sobre los datos contenidos en la cubierta del envío y de carácter personal del destinatario, fue como consecuencia del incidente descrito en el informe ut supra mencionado y que refiere a la entrega de la cosa a persona distinta de su titular.

CONSIDERANDO: I) que la petición de acceso a la Información Pública fue recibida el día 12/05/2023; **II)** que los Arts. 2 y 4 de la Ley N° 18.381 establecen que se considera Información Pública toda la que emane o esté en poder o bajo control de cualquier organismo público, salvo las excepciones o secretos establecidos por ley, así como las informaciones reservadas o confidenciales; **III)** que el Art. 15 de la Ley dispone que el organismo requerido tendrá un plazo de 20 (veinte) días hábiles para permitir o negar el acceso; **IV)** que analizada la



temática planteada por la Unidad de Transparencia de la ANC y según lo dictaminado por la División Asesoría Jurídica, se aconseja acceder a lo consultado por el peticionante.

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto en la Ley N° 18.381 de fecha 17/10/2008 y su Decreto Reglamentario N° 232/2010, de fecha 2/08/2010, y en el Art. 5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por el Art. 747 de la Ley N° 16.736 de 05/01/1996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley N° 19.009 de 22/11/2012.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Acceder a la petición formulada por el Sr. Diego Martín Silva Ruggieri, brindando la información de referencia y autorizando la consulta de los antecedentes respectivos.
- 2) Notificar al antes citado de la respuesta a su petición, en la dirección de correo electrónico constituida por el mismo, a través del Despacho de Secretaría General.
- 3) Cumplido, pasen los antecedentes a la Unidad de Transparencia para su resguardo.

**CNEL. (R) RAFAEL NAVARRINE
PRESIDENTE**

**CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA
SECRETARIO GENERAL**